



LEY 3/2019, DE 19 DE MAYO, DEL ORGULLO TRANS DE LA REPÚBLICA DE EXODIA.

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.

URL Oficial: <https://do.rfsia.es/republica-de-exodia/510/>

Exposición de Motivos.

Disponer una fecha prefijada para que todos los años las personas transexuales, así como el resto de personas sensibilizadas con su causa, puedan manifestar sus derechos e igualdad.

Artículo 1.

Todos los años tendrá lugar el 30 de mayo el Orgullo Trans en la República de Exodia.

Artículo 2.

Dicho evento será celebrado en la capital de Exodia, pudiéndose además celebrarse en otras ciudades a petición del pueblo exodiano.

Artículo 3.

En el evento las personas participantes podrán reivindicar las cosas que consideren oportunas de forma que consideren adecuadas, siempre que no vayan contra las leyes y el orden público.

Artículo 4.

Los cuerpos de seguridad de la República de Exodia deberán encargarse de la seguridad del evento y proteger a sus integrantes de posibles ataques exteriores.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor en el momento de su publicación en el Diario Oficial de la República de Exodia.

JOSAN SOUL

La Président de la Exodian,

OLGA GARCÍA.